

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 1 | Gaceta No. 26 | 05 de agosto de 2022

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	4
2. Acuerdo OAP-02-O-2022-030 aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del O.A.P.A.S.	38

Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, Resolutiva Vigésima Octava (28/julio/2022)	Acuerdo Número 90 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Naucalpan de Juárez 2022-2024.	Unanimidad	4
		Acuerdo Número 91 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la Convocatoria de Reclutamiento y Selección para incorporarse como Policía Preventivo Municipal.	Unanimidad	11
II	Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, Resolutiva Vigésima Novena (04/agosto/2022)	Acuerdo Número 92 Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el día 18 de agosto de dos mil veintidós.	Unanimidad	20
		Acuerdo Número 93 Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Juvenil, el día 25 de agosto de dos mil veintidós.	Unanimidad	28

1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.

I. VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA VIGÉSIMA OCTAVA DEL 28 DE JULIO DE 2022.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 90

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 115 fracciones II y III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 Bis, 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4 y 7 de Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 2, 27, 31 fracciones I y XXXIX, 48 fracciones II, XII, XVI y XXII, 125 fracción VIII y 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 8, 19 y 20 fracción II de la Ley de Seguridad del Estado de México; 51 fracción XII, 87 y 145 del Bando Municipal y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Naucalpan de Juárez 2022-2024”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba el Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Naucalpan de Juárez, 2022-2024, en términos del documento que se anexa y que forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Transitorios.

Primero.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima Octava de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III, y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, XII, XVI y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 115 fracción II y fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 Bis, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4 y 7 de Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 2, 27, 31 fracciones I, y XXXIX, 125 fracción VIII y 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 8, 19 y 20 fracción II de la Ley de Seguridad del Estado de México; 51 fracción XII, 87 y 145 del Bando Municipal y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Naucalpan de Juárez 2022-2024”**; Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- En el Estado Mexicano, todos sus habitantes gozaran de los derechos humanos reconocidos por la Constitución, así como de las garantías para su protección y toda vez que la Seguridad además de ser un derecho humano es una función pública del Estado, este a través de todos los órdenes de gobierno tiene como obligación salvaguardar la vida, las libertades, la integridad, el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Segunda.- La seguridad pública como un derecho humano, debe entenderse como la obligación que tiene un Estado democrático y progresista, para alcanzar el bienestar social y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. En ese contexto, la seguridad pública se entiende entonces, como la garantía que debe brindar el Estado para el libre ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos, siendo esta, la respuesta a acciones encaminadas al bienestar social, función que le corresponde al Estado de modo exclusivo e irrenunciable.

Tercera.- El constante cambio en la sociedad, genera el desplazamiento de los individuos para buscar una mejor calidad de vida, trayendo como

consecuencia grandes concentraciones humanas, en donde de forma inevitable surgen conflictos sociales, que alteran la paz de la comunidad. Lo anterior, se traduce en la necesidad de contar con elementos de seguridad preparados, que se encarguen de hacer cumplir las normas jurídicas que hagan prevalecer la armonía de la sociedad, pero sobre todo se encarguen de preservar la integridad de las personas, generando un ambiente seguro y de respeto al estado de derecho en la jurisdicción que les corresponde.

Cuarta.- Por su parte, la Seguridad Ciudadana tiene por objeto proteger a las personas, asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades y derechos fundamentales; establecer espacios de participación social corresponsable y armónica; propiciar la solución pacífica de conflictos interpersonales y sociales; fortalecer a las instituciones, y propiciar condiciones durables que permitan a los ciudadanos desarrollar sus capacidades, en un ambiente de paz y democracia.

Quinta.- Aunado a lo anterior, la prevención social de la violencia y la delincuencia es una categoría que permite abordar el complejo problema de la inseguridad desde otro frente complementario, alejado de visiones univocas y punitivas, con la atención de grupos denominados de atención prioritaria, desde el enfoque epidemiológico, por su mayor vulnerabilidad en la concentración de factores de riesgo asociados a la violencia y el delito y con intervenciones focalizadas en territorios específicos.

Sexta.- Los programas municipales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, deben diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con universidades y entidades orientadas a la investigación, se orientarán a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto social y comunitario de la violencia y la delincuencia.

Séptima.- Por lo anterior resulta fundamental la aprobación del Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Naucalpan de Juárez 2022-2024, toda vez que dicho documento tendrá como finalidad es establecer directrices enfocadas a la protección de los derechos humanos con perspectiva de género, garantizando los espacios de desarrollo con condiciones óptimas, y libres de violencia, logrando una prevención eficaz, articulada, coordinada, integral, incluyente, a partir del conocimiento de los problemas y causas en el municipio, a través de la convivencia pacífica en una sociedad multicultural, encaminados a la reducción de los factores de riesgo y el aumento de los factores de protección en el entorno municipal y en diferentes ámbitos institucional, familiar, escolar, laboral, hasta el ámbito público.

Octava.- El Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del municipio de Naucalpan de Juárez, México, fue sometido a la consideración de la Comisión Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana, en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio del año dos mil veintidós; posteriormente, fue presentado y aprobado por el Consejo Municipal de Seguridad Pública en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de julio del año dos mil veintidós, remitiéndose al Centro Estatal de Prevención del Delito para los efectos conducentes, mismo que por oficio **206B0112000000L/CPD/0265/2022**, suscrito por la Mtra. Selene Colín Fernández, en su carácter de Directora General, de fecha 11 de julio de la propia anualidad, informó que la propuesta de Programa remitido cumple satisfactoriamente con la "Propuesta de contenido para la elaboración de los Programas Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en el Estado de México", solicitando su aprobación por el Cabildo.

Novena.- Por lo antes expuesto, mediante oficio **STCMSP/0491/2022**, de fecha 18 de julio de 2022, suscrito por el Lic. Rene Iván Flores Rivas, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento someter a consideración y en su caso aprobación del Cuerpo Colegiado el "**Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Naucalpan de Juárez 2022-2024**".

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Asimismo es atribución de la Presidenta Municipal Vigilar la integración, funcionamiento **y cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública**, en términos de la fracción XXII de la Ley Orgánica en cita.

Sexta.- Los artículos 1 párrafos primero y tercero de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Constitución, así como de las garantías para su protección, por lo que todas las autoridades dentro de su ámbito de competencia deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; en consecuencia, prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que la propia ley establezca.

Séptima.- La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia, lo anterior en apego a lo dispuesto por los artículos 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Octava.- Dentro de las atribuciones conferidas a los ayuntamientos se encuentra la de gestionar y realizar **el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva** en congruencia con el respectivo Programa Estatal; así como el programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia, atendiendo a lo dispuesto por la fracción II del artículo 20 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Novena.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Décima.- En tal virtud de las Consideraciones de hecho y derecho que anteceden, será materia del presente, el **Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Naucalpan de Juárez 2022-2024.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el veintiséis de julio de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 91

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 21 párrafos noveno y décimo incisos a), b) y c), 115 fracciones II y III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 Bis, 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6, 7 fracción VI, 39 apartado B fracciones III, IV y V, 47 fracciones I, VI, X, XII y XVI, 78, 85 fracciones I a la IV y 86 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 31 fracciones I y XXXIX, 48 fracciones II y XVI, 125 fracción VIII y 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 8 fracción V, 19, 21 fracciones I y VIII, 22 fracciones II y VI, 104, 109, 111, 140, 147 fracciones I a la IV, 150, 151 y 152 apartado A de la Ley de Seguridad del Estado de México; 11, 13 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 43 inciso a) fracción X, 86, 87 primer párrafo y 145 del Bando Municipal; 1, 5, 6, 44 al 86, 92, 96, 97, 99, 100, 113 y 306 del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, México y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la Convocatoria de Reclutamiento y Selección para incorporarse como Policía Preventivo Municipal”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico.

Primero.- Se aprueba la Convocatoria de Reclutamiento y Selección para incorporarse como Policía Preventivo Municipal, en los términos del documento que se anexa y que forma parte integral del presente Acuerdo. La Convocatoria deberá ser integrada al Apéndice del Acta de Cabildo respectiva, para constancia.

Segundo.- Se aprueba la emisión de la Convocatoria, por parte del Cabildo, por lo cual se instruye a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, para que la expida en términos de la normatividad aplicable.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto.- Se instruye a la Jefatura de Oficina de la Presidencia, a que realice la difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca el contenido del que se acuerda.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- La Convocatoria será emitida el 08 de agosto del presente.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México y la convocatoria, materia del presente.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima Octava de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 21 párrafo noveno y décimo incisos a), b) y c), 115 fracción II y III inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 Bis, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6, 7, fracción VI, 39, apartado B, fracciones III, IV y V, 47, fracciones I, VI, X, XII y XVI, 78, 85, fracciones I a la IV y 86 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 31 fracciones I, y XXXIX, 125 fracción VIII y 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 8 fracción V, 19, 21 fracción I y VIII, 22 fracciones II y VI, 104, 109, 111, 140 147 fracciones I a la IV, 150, 151, 152 apartado A) de la Ley de Seguridad del Estado de México; 11.13 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 43 inciso A fracción X, 86, 87 primer párrafo y 145 del Bando Municipal; 1, 5, 6, 44 al 86, 92, 96, 97, 99, 100, 113 y 306 del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, México; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la Convocatoria de Reclutamiento y Selección para incorporarse como Policía Preventivo Municipal”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La seguridad pública es un derecho universal el cual tiene la finalidad de salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia.

Segunda.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción

de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala, asimismo expresa que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Tercera.- Es por lo anterior que para poder salvaguardar el municipio, se debe contar con personal capacitado, el cual deberá garantizar la seguridad pública de todas las personas que habitan y transitan en el municipio. Esta es la estrategia para dar respuesta a la demanda social de contar con profesionales que salvaguarden la integridad y los derechos de las personas y que tengan la capacidad y los conocimientos para preservar el orden y la paz pública.

Cuarta.- Para dar respuesta a las demandas de la sociedad, combatir la delincuencia y prevenir la comisión de delitos, se tiene la necesidad de formar policías que cuenten con los conocimientos y habilidades que caracterizan la función policial.

Como parte integral de la formación policial, es contar con herramientas de análisis para el desarrollo de su función; todo ello sustentado en el respeto y protección al marco legal de actuación vigente, que garantice no sólo el cumplimiento eficiente y profesional de la labor policial y el irrestricto apego a las funciones que contempla el sistema de justicia penal, sino también la protección y respeto de los derechos de la ciudadanía.

Quinta.- Por su parte, la formación de servidores públicos que garanticen la seguridad pública, es un objetivo primordial de este gobierno, lo anterior con la finalidad de que sus actuaciones se hagan con transparencia y en estricto apego a la legalidad y el derecho.

Sexta.- Aunado a lo anterior se advierte que, la Carrera Policial tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional y la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones, el encauzamiento de principios como responsabilidad, honradez, lealtad, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones.

Séptima.- Es por lo anterior que mediante oficio **STCMSP/CSPCP/009/2022**, de fecha 22 de julio de 2022, suscrito por el Lic. René Iván Flores Rivas, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración y en su caso aprobación del Cuerpo

Colegiado el **“Acuerdo por el cual se aprueba la Convocatoria de Reclutamiento y Selección para incorporarse como Policía Preventivo Municipal”**.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Los artículos 21 párrafo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 Bis párrafo primero de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 2 y 3, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 2 y 4 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 142 de la Ley Orgánica Municipal, y 86 y 87 párrafo primero del Bando Municipal vigente, establecen que la seguridad pública es una función a cargo del municipio, cuyo fin es salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, la investigación y persecución de los delitos; actuaciones que dentro de nuestro ámbito de competencia se llevarán a cabo por conducto de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, Institución Policial que nos representa, debiendo integrarse a los cuerpos de seguridad pública.

Sexta.- Por otra parte los artículos 21 párrafo 10º inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 Bis párrafo segundo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México 6, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 3, de la Ley de Seguridad del Estado de México, establecen que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación deberá regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución y deberán fomentar la participación ciudadana y la rendición de cuentas en términos de la ley.

Séptima.- En este orden de ideas, los artículos 39 apartado B, fracciones III y IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 47 fracción VI, 20 fracción VI de la Ley de Seguridad del Estado de México y 11.13 del Reglamento Orgánico Municipal de Naucalpan de Juárez, México, establecen que corresponderá a el **Ayuntamiento dentro del ámbito de competencia municipal, aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la carrera policial y profesionalización, así como constituir y operar la academia con el fin de implementar la carrera** y la profesionalización policial; debiendo asegurar que la academia, en su conformación y funcionamiento, se apegue a los requerimientos y estándares establecidos por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Octava.- La Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia,

evaluación, promoción y reconocimiento, tal y como lo establece el artículo 140 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Novena.- El ingreso regula la incorporación de los cadetes a la corporación por virtud del cual se formaliza la relación jurídico administrativa, entre el elemento y la corporación, para ocupar una plaza vacante o de nueva creación, dentro de la escala básica, de la que se derivan los derechos y obligaciones del nuevo elemento, después de haber cumplido con los requisitos del reclutamiento, elección de aspirantes y de la formación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

Décima.- Por su parte el artículo 47 fracción XII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que La Federación y las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización y que tendrán entre sus funciones, proponer y, en su caso, publicar las convocatorias para el ingreso a las Academias e Institutos.

Undécima.- El artículo 47 fracción I del Reglamento Profesional de Carrera Policial de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, México, establece que el titular de la corporación propondrá la convocatoria pública y abierta dirigida a todo aspirante que desee ingresar al servicio, la cual deberá ser aprobada por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Duodécima.- En virtud de lo expuesto, es que para la actual administración municipal es de suma importancia iniciar con el procedimiento de selección de conformidad con lo establecido con el artículo 86 de la la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien define como selección el proceso de elegir, de entre los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a las Instituciones Policiales. Dicho proceso comprende el periodo de los cursos de formación o capacitación y concluye con la resolución de las instancias previstas en la ley sobre los aspirantes aceptados.

Décimo Tercera.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los

particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Décimo Cuarta.- Consecuentemente, será motivo del presente acuerdo someter al pleno del Cabildo la aprobación de la Convocatoria para llevar a cabo el Reclutamiento y Selección para incorporarse como Policía Preventivo Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el veintiséis de julio de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

II. VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA VIGÉSIMA NOVENA DEL 4 DE AGOSTO DE 2022.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 92

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto, sexto y décimo, 31 fracción I y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 16 y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el día 18 de agosto de dos mil veintidós”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba la Convocatoria, para llevar a cabo **Sesión de Cabildo Abierto**, próximo 18 de agosto del año en curso, en los términos del documento que se anexa y que forma parte integrante del presente acuerdo. La convocatoria deberá ser integrada al Apéndice del Acta de Cabildo respectiva, para constancia.

Segundo.- Se aprueba la emisión de la Convocatoria, por parte del Cabildo, por lo cual se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que la expida en términos de la normatividad aplicable.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del

Estado de México, proceda a la publicación del mismo en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Quinto.- Se instruye a la Jefatura de Oficina de la Presidencia Municipal, realice la difusión del presente Acuerdo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- La “**Convocatoria a Sesión de Cabildo Abierto**”, será emitida el cuatro de agosto del año en curso.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México y la convocatoria, materia del presente.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima Novena de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto, sexto, octavo y décimo y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con base a la siguiente:

Exposición de Motivos

La Administración Pública Municipal de Naucalpan, se encuentra comprometida con su población, buscando siempre la transparencia, rendición de cuentas y la participación de los naucalpenses.

Es por ello que, bimestralmente se convoca a los vecinos de este municipio a participar de las sesiones de Cabildo Abierto, toda vez que este gobierno busca estar próximo a su ciudadanía y atender de primera mano sus necesidades y propuestas, para llevar adelante acciones que pueden ser eficazmente atendidas. Propiciando con ello la democratización de las políticas ciudadanas y el involucramiento de los vecinos y las vecinas en asuntos de interés de la comunidad.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

CONVOCA

A todos los habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a participar en la próxima **"SESIÓN DE CABILDO ABIERTA"**, que se llevará a cabo en el Recinto Oficial **"SALÓN DEL PUEBLO"**, ubicado en Av. Juárez No. 39 fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53050, a las 11:00 horas.

Nº	FECHA	TEMA O ASUNTO QUE SE PROPONE
4	18 de agosto de 2022	Propuesta de acciones para fomentar en la sociedad naucalpense los valores y educación y/o cualquier otro de interés para la ciudadanía.

Que se registrará bajo las siguientes:

BASES

Primera.- Podrán participar todos los habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, previo registro.

Segunda.- Los interesados a participar deberán presentarse en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en Avenida Juárez número 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, México, para realizar el trámite de registro, el cuál será gratuito, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El registro de los participantes iniciará al día siguiente de la emisión de la presente Convocatoria y concluirá el día 17 de agosto de 2022, a las 13:00 horas. La participación de la ciudadanía atenderá a lo dispuesto en el artículo 16 párrafo tercero fracción III del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México.

Tercera.- Los participantes deberán ser ciudadanos mayores de edad, habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, comprobable.

Cuarta.- La documentación y requisitos a presentar por parte de los ciudadanos interesados a participar en Sesión de Cabildo Abierto, serán los siguientes:

1. Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o el antes Instituto Federal Electoral (IFE); en copia y original para su debido cotejo, con domicilio en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
2. Entregar de manera escrita la participación, propuesta y/o exposición, la cual deberá cumplir con las especificaciones siguientes:
 - a) Nombre del Participante, Colonia, Pueblo o Fraccionamiento del cual proviene.
 - b) Domicilio para escuchar y recibir todo tipo de notificaciones.
 - c) Número Telefónico y correo electrónico
 - d) Título, exposición de motivos de un máximo de tres cuartillas y en su caso propuesta, dicho documento deberá elaborarse con el formato que a continuación se describe:
 - I. Letra arial en número 12, texto justificado e interlineado de 1.5 líneas.

Quinta.- Los habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, México que asistan a la “**Sesión de Cabildo Abierta**”, podrán participar haciendo uso de la voz sin derecho a voto por un tiempo máximo de (5) cinco minutos en su intervención.

Sexta.- Los participantes a la “**Sesión de Cabildo Abierta**”, deberán conducirse con respeto y su participación será única y exclusivamente para la Exposición de Motivos registrada y autorizada previamente.

Séptima.- Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Aprobada la presente Convocatoria, en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima Novena, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto, sexto y décimo y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 16 y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el día 18 de agosto de dos mil veintidós”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El municipio tiene la obligación de desarrollar políticas en materia de prevención social con carácter integral, sobre las causas que generen la comisión de delitos y conductas antisociales, mediante una cultura de acciones orientadas al ejercicio, respeto y cumplimiento de la ley por parte de los ciudadanos y servidores públicos.

Segunda.- En razón de ello, se considera importante el aprovechamiento de la Sesión de Cabildo Abierto, como foro de participación ciudadana para fomentar la participación activa de los habitantes naucalpenses en la preservación del orden público, a través del conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones, teniendo como consecuencia, la prevención de conductas antisociales que impactan a nuestra sociedad.

Tercera.- Es por ello que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, tiene la convicción de incentivar la participación ciudadana y con ello, retomar dichas aportaciones para diseñar las nuevas adecuaciones en materia de Justicia Cívica, trabajando de esta forma sociedad y gobierno.

Cuarta.- En virtud de lo anterior la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cuerpo Colegiado el **“Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria a Sesión de Cabildo Abierto con el tema Propuesta de acciones para fomentar en la sociedad naucalpense los valores y educación”**.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El Cabildo abierto, son las sesiones que celebra el Ayuntamiento, en las que las personas habitantes involucradas participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés y con competencia sobre el mismo, lo anterior atendiendo lo establecido por el párrafo sexto del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sexta.- Por su parte, el párrafo décimo del artículo 28 de la ley referida en la consideración anterior, señala que el Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo abierto, para que las personas habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Séptima.- En las Sesiones, Ordinaria o Extraordinaria, se podrá llevar a cabo Sesión Abierta y será celebrada por el Ayuntamiento, mediante convocatoria pública y abierta.

El Cabildo aprobará la expedición de la Convocatoria para celebración de Sesión Abierta, en la primera Sesión del mes calendario que corresponda a la fecha en la cual deba realizarse la Sesión Abierta y ésta deberá efectuarse dentro del mismo mes de aprobación de la convocatoria respectiva, lo anterior en estricto apego a lo señalado en el artículo 16 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México.

De igual manera el artículo en cita establece que, la presentación de asuntos será hasta por un máximo de cinco ciudadanos.

Octava.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Novena.- Consecuentemente, será motivo del presente Acuerdo someter al pleno del Cabildo la aprobación de la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el día 18 de agosto del presente año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los dos días del mes de agosto de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 93

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto, séptimo, noveno y décimo, 31 fracción I y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 16 y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Juvenil, el día 25 de agosto de dos mil veintidós”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba la Convocatoria, para llevar a cabo **Sesión de Cabildo Juvenil**, el próximo 25 de agosto del año en curso, en los términos del documento que se anexa y que forma parte integrante del presente acuerdo. La convocatoria deberá ser integrada al Apéndice del Acta de Cabildo respectiva, para constancia.

Segundo.- Se aprueba la emisión de la Convocatoria, por parte del Cabildo, por lo cual se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que la expida en términos de la normatividad aplicable.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a la publicación del mismo en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Quinto.- Se instruye a la Jefatura de Oficina de la Presidencia Municipal, realice la difusión del presente acuerdo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- La “**Convocatoria a Sesión de Cabildo Juvenil**” será emitida el diez de agosto del año en curso.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México y la convocatoria, materia del presente

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima Novena de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto, séptimo, noveno y décimo y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Mediante decreto número 73 publicado en la Gaceta de Gobierno el 21 de junio de 2022 tomo CCXIII número 112, se reformo el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal, mismo en cual se contemplan las Sesiones de Cabildo Juveniles.

Es por ello que esta Administración Pública Municipal, interesada en el desarrollo de la juventud naucalpense, así como en sus intereses y propuestas, de manera anual convocará a todas y todos los jóvenes interesados a participar en los Cabildos Juveniles.

Lo anterior con la finalidad de promover la participación de las y los jóvenes para que puedan pronunciar sus inquietudes, intereses y sean tomados en consideración para la formulación de programas y políticas públicas que atiendan sus necesidades. Propiciando con ello la democratización de las políticas ciudadanas y el involucramiento de los jóvenes en asuntos de interés para su comunidad.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

CONVOCA

A todos los habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a participar en la próxima **"SESIÓN DE CABILDO JUVENIL"**, que se llevará a cabo en el Recinto Oficial **"SALÓN DEL PUEBLO"**, ubicado en Av. Juárez No. 39 fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53050, a las 11:00 horas.

N°	FECHA	TEMA O ASUNTO QUE SE PROPONE
1	25 de agosto de 2022	La participación juvenil en la recuperación socioeconómica municipal post pandemia y/o cualquiera otro tema de interés para la ciudadanía.

Que se registrará bajo las siguientes:

BASES

Primera.- Podrán participar todas y todos los jóvenes habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, previo registro.

Segunda.- Los interesados a participar deberán presentarse en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en Avenida Juárez número 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, México, para realizar el trámite de registro, el cuál será gratuito, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El registro de los participantes iniciará al día siguiente de la emisión de la presente Convocatoria y concluirá el día 24 de agosto de 2022, a las 13:00 horas.

Tercera.- La participación de las y los jóvenes Naucalpenses, atenderá a lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mismo que establece que las personas jóvenes habitantes del municipio participaran directamente con derecho a voz, pero sin voto.

Cuarta.- Los participantes podrán presentar sus iniciativas y/o proyectos, que consideren en beneficio de la población naucalpense, por lo que el Ayuntamiento a través de la Presidenta Municipal Constitucional, instruirá al área competente a efecto de que se analizara la iniciativa y/o proyecto correspondiente.

Quinta.- Los participantes deberán ser ciudadanos mayores de 18 años y hasta los 28 años, los cuales deberán ser habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, acreditando dicha calidad

Sexta.- La documentación y requisitos a presentar por parte de los ciudadanos interesados a participar en Sesión de Cabildo Juvenil, serán los siguientes:

1. Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o el antes Instituto Federal Electoral (IFE); en copia y original para su debido cotejo, con domicilio en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
2. En caso de ser estudiante especificar el Nombre de la Institución Educativa a la que pertenece.
3. Comprobante de Grado Máximo de Estudios
4. Entregar de manera escrita la participación, propuesta y/o exposición, la cual deberá cumplir con las especificaciones siguientes:
 - a) Nombre del Participante, Colonia, Pueblo o Fraccionamiento del cual proviene.
 - b) Domicilio para escuchar y recibir todo tipo de notificaciones.
 - c) Número Telefónico y correo electrónico
 - d) Título, exposición de motivos de un máximo de tres cuartillas y en su caso propuesta, dicho documento deberá elaborarse con el formato que a continuación se describe:
 - I. Letra arial en número 12, texto justificado e interlineado de 1.5 líneas.

Séptima.- Los habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, México que asistan a la “**Sesión de Cabildo Juvenil**”, podrán participar haciendo uso de la voz sin derecho a voto por un tiempo máximo de (5) cinco minutos en su intervención.

Octava.- Los participantes a la “**Sesión de Cabildo Juvenil**”, deberán conducirse con respeto y su participación será única y exclusivamente para la Exposición de Motivos registrada y autorizada previamente.

Novena.- Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Aprobada la presente Convocatoria, en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima Novena, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto, séptimo, noveno y décimo y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Juvenil, el día 25 de agosto de dos mil veintidós”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La “LXI” Legislatura del Estado de México, en cumplimiento de sus atribuciones, mediante Decreto número 73, publicado el pasado 21 de junio del año en curso en la Gaceta del Gobierno, Tomo: CCXIII número 112, fue reformado el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal, instaurando como obligación de los 125 Municipios del Estado de México, llevar a cabo de manera anual una Sesión de Cabildo Juvenil, esto en el marco del Día Internacional de la Juventud, que se celebra durante el mes de agosto.

Segunda.- Lo anterior, con la finalidad de lograr vincular a la Juventud con las actividades propias del Ayuntamiento, impulsando de esta forma las ideas e iniciativas de los jóvenes, a través de un ejercicio de propuesta, análisis, discusión y debate, sobre problemáticas, necesidades y proyectos en general que contribuyan al desarrollo integral de sus comunidades, ya que de esta manera también se promueve la democracia y la libertad de expresión.

Tercera.- Por lo que, en ese contexto y derivado de que a través de este tipo de ejercicios se busca involucrar a los jóvenes en el desarrollo de las políticas

públicas, esta Municipalidad considera importante escuchar las propuestas que tienen los jóvenes naucalpenses, para hacer frente a las consecuencias derivadas de uno de los acontecimientos más relevantes para la humanidad en los últimos años, es decir, la pandemia generada por el COVID-19.

Toda vez que, dicha pandemia ha provocado una serie de desafíos para los distintos sectores de la sociedad, tras la drástica modificación de la realidad social, siendo los jóvenes uno de los sectores poblacionales mayor afectados por este cambio, ya que tuvieron un impacto directo en su desarrollo social, educativo y económico.

Cuarta.- Por lo que, a través, de este Cabildo Juvenil, los jóvenes naucalpenses podrán expresar sus preocupaciones a las autoridades municipales y elaborar propuestas respecto de aquellas situaciones que afectan directamente a su desarrollo social, económico y educativo.

Quinta.- En virtud de lo antes expuesto, se somete a consideración del Cuerpo Colegiado, la aprobación de la Convocatoria a Cabildo Juvenil, con el tema **“La participación juvenil en la recuperación socioeconómica municipal post-pandemia.”**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El Cabildo juvenil son las sesiones que celebra el Ayuntamiento una vez al año, en el marco del Día Internacional de la Juventud, en las que las personas jóvenes habitantes del municipio participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de incentivar su participación e involucramiento en los asuntos públicos, así como discutir cuestiones de interés para la comunidad, lo anterior atendiendo lo establecido por el párrafo séptimo del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sexta.- Por su parte el párrafo décimo del artículo 28 de la ley referida en la consideración anterior señala que; el Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo juvenil para que las personas habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Séptima.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los

particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Octava.- Consecuentemente, será motivo del presente Acuerdo someter al pleno del Cabildo, la aprobación de la Convocatoria para llevar a cabo **Sesión de Cabildo Juvenil**, el día 25 de agosto del presente año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los dos días del mes de agosto de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

2. Acuerdo OAP-02-O-2022-030 aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del O.A.P.A.S.

MANUAL DEL COMITÉ DE FACTIBILIDADES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN (O.A.P.A.S.)

TÍTULO PRIMERO PREVENCIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente manual tiene por objeto regular la organización, integración y operación del Comité de Factibilidades del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

Artículo 2.- Para efectos de este ordenamiento se entiende por:

- I. **Municipio.** - El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;
- II. **Ley.** - La Ley del Agua para el Estado de México y Municipios;
- III. **Manual.** - El presente manual de operación del Comité de Factibilidades del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan;
- IV. **Dependencias.** - Las Unidades o áreas administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan;
- V. **Comité.** - El Comité de Factibilidades del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan;
- VI. **Organismo.** - El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan;
- VII. **Factibilidad Única de Servicios (FUS).** - El dictamen por escrito, emitido por el Organismo mediante el cual se otorga a nuevos

fraccionamientos y conjuntos habitacionales, comerciales, industriales o mixtos, la constancia de existencia de dotación;

- VIII. **Subgerencia de Factibilidades.** - El área encargada de recibir las solicitudes de las personas físicas o jurídico colectivas que requieren la dotación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento y en el cual registran, integran, analizan y resguardan los expedientes que se conforman hasta su conclusión.

Artículo 3.- Son sujetos al presente manual:

- I. Los integrantes del Comité de Factibilidades;
- II. Las áreas que integran el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan;
- III. Los funcionarios y empleados del Organismo, que por razón de su empleo, cargo o comisión se encarguen de la aprobación, otorgamiento y/o cobro de los derechos por los actos y operaciones relativas al otorgamiento del dictamen de Factibilidad Única de Servicios.

Artículo 4.- Para efectos de este manual el dictamen de Factibilidad Única de Servicios, se refiere a los actos y operaciones descritos en los artículos 129, 137 y 137 Bis, y 138 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 5.- En la planeación, programación, ejecución y control de los dictámenes de Factibilidad Única de Servicios, el Comité y las dependencias del Organismo, deberán sujetarse a las disposiciones de la ley en la materia y sus correlativos y aplicables.

TÍTULO SEGUNDO **DEL COMITÉ DE FACTIBILIDADES** **DEL ORGANISMO**

CAPÍTULO I **De su Integración**

Artículo 6.- El Comité de Factibilidades estará integrado por:

- I. Un Presidente que será el Director General del Organismo;
- II. Vocal uno, que será el titular de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica;
- III. Vocal dos, que será el titular de la Dirección Jurídica;

- IV. Vocal tres, que será el titular de la Dirección Comercial;
- V. Vocal cuatro, que será el titular de la Dirección de Administración y Finanzas; y
- VI. Un Relator Ponente, que será el Subgerente de Factibilidades, y que además fungirá como Secretario de Actas.

Artículo 7.- Los Titulares de las dependencias o unidades administrativas que integran el Comité, fungirán como representantes propietarios ante el mismo, los representantes propietarios designarán a sus respectivos suplentes, quienes los sustituirán en sus ausencias.

Los suplentes podrán ser designados desde la primera sesión de comité o en su defecto, serán designados ex profeso en una sesión determinada, mediante oficio asignado por el propietario del cargo señalado, nombre del funcionario o servidor público que lo suplirá.

CAPÍTULO II

De las atribuciones de los Integrantes del Comité

Artículo 8.- Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y deliberar sobre la expedición del dictamen de Factibilidad Única de Servicios;
- II. Verificar que el dictamen de Factibilidad Única de Servicios, cumpla con los requisitos de la Ley y se apegue a lo dispuesto por la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México y demás disposiciones aplicables a la materia;
- III. Revisar la documentación legal y analizar las peticiones respecto a las solicitudes de dictámenes de Factibilidad Única de Servicios, efectuadas por los particulares;
- IV. Determinar los lineamientos para la emisión de los dictámenes de Factibilidad Única de Servicios;
- V. Aprobar los dictámenes de Factibilidad Única de Servicios, una vez que los particulares han cumplido con los requisitos legales y hayan pagado los derechos correspondientes ante el Organismo;
- VI. Emitir el convenio de factibilidad respectivo, donde se incluirán los detalles necesarios para el cumplimiento del Dictamen de Factibilidad

- Única de Servicios. (Documento paralelo el cual no tiene validez sin el respectivo dictamen); y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Realizar el estudio preliminar de los asuntos que se han listado en el orden del día de las sesiones;
- III. Revisar y verificar que los dictámenes que emite el Comité se realicen en términos de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México y demás correlativos aplicables en la materia;
- IV. Ejecutar todas las acciones que determine el Comité;
- V. Coordinarse entre sí en las áreas que le asigne el Comité;
- VI. Participar en los grupos de trabajo del orden administrativo y técnico, creados por acuerdo del Comité;
- VII. Auxiliar al Presidente del Comité en sus funciones; y
- VIII. Las demás que les asigne la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México y demás disposiciones aplicables a la materia, así como aquéllas que el propio Organismo les confiera mediante los acuerdos del Comité y las que se establezcan en el presente manual.

SECCIÓN PRIMERA

Del Presidente del Comité

Artículo 10.- Al Presidente del Comité, le corresponde la atención de los siguientes asuntos:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Verificar la existencia del quórum legal para el desarrollo de las sesiones;
- III. Declarar abiertas y clausurar las sesiones del Comité;
- IV. Dar lectura al orden del día, a los acuerdos que se hayan tomado en la sesión anterior y en su caso, a los avances a su cumplimiento;

- V. Dirigir los debates en las sesiones;
- VI. Participar con voz y voto en las sesiones y/o emitir su voto de calidad en caso de empate;
- VII. Fungir como escrutador al momento de las votaciones;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité;
- IX. Dar trámite a la documentación y correspondencia del Comité;
- X. Informar oportunamente a los integrantes del Comité sobre las peticiones y solicitudes que reciba;
- XI. Someter a la aprobación del Comité los acuerdos que emanen de las sesiones;
- XII. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los acuerdos y programas del Comité;
- XIII. Vigilar que las sesiones del Comité se efectúen con apego al orden del día;
- XIV. Solicitar por acuerdo del Comité, en caso de requerirse para un asunto en particular, la presencia del titular de algún área del Organismo, para que asista a las sesiones del Comité; y
- XV. Las demás señaladas en el presente manual, en los acuerdos de las sesiones y otras disposiciones aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Relator Ponente

Artículo 11.- El representante de la Subgerencia de Factibilidades del Organismo, en su calidad de Relator Ponente, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones;
- II. Elaborar y expedir la convocatoria a sesión, orden del día y listados de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios;
- III. Remitir a los integrantes del Comité, las convocatorias para las sesiones, el orden del día correspondiente en los plazos y términos previstos en el manual;
- IV. Levantar las actas en el libro correspondiente, anexando los documentos presentados y analizados en las sesiones del Comité;
- V. Coadyuvar en el seguimiento de los acuerdos y resoluciones del Comité;
- VI. Tramitar la documentación y correspondencia del comité;
- VII. Informar oportunamente al Comité sobre las peticiones que se reciban para su análisis;

- VIII. Recibir de las dependencias las solicitudes que presentan para listar los asuntos a consideración del Comité, el cual invariablemente deberá contener lo siguiente:
- A) Expediente abierto de la Subgerencia de Factibilidades; y
 - B) En su caso, las opiniones, objeciones o datos técnicos, que por escrito hagan llegar las distintas áreas del Organismo, respecto a la solicitud de expedición del dictamen de Factibilidad Única de Servicios.
 - C) La documentación legal del particular que acredite el cumplimiento de los distintos ordenamientos legales, tales como:
 - 1. Documento pasado ante Notario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, que acredite la legítima propiedad y/o posesión del inmueble donde se pretenda realizar el proyecto;
 - 2. Carta poder y/o poder notarial según corresponda, en caso de que el solicitante, sea distinto al propietario del predio;
 - 3. Acta constitutiva y sus últimas modificaciones de la empresa, en su caso;
 - 4. Identificación oficial del apoderado, en su caso;
 - 5. Tipo de obra que se pretende realizar y croquis de localización;
 - 6. Registro Federal de Contribuyentes del titular del predio (persona física o moral);
 - 7. Proyecto de los planos de instalaciones hidráulicas y sanitarias y su respaldo magnético;
 - 8. Memoria de cálculo de consumo de agua y generación de descarga con una breve descripción del proyecto;
 - 9. Recibo oficial de pago expedido por concepto de Factibilidad Única de Servicios conforme a lo estipulado por el Código Financiero del Estado de México y Municipios; y
 - 10. Cálculo de los derechos a pagar y propuesta del Dictamen de factibilidad Única.
- IX. Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración del Convenio de Factibilidad Condicionada, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación, en el que se establecerán los tiempos, plazos, condiciones técnicas y obligaciones inherentes, para el cumplimiento de la factibilidad y una vez formalizado se entregará a la Subdirección Comercial, dictamen y convenio de Factibilidad Única de Servicios;

- X. Encargarse del archivo de las sesiones del Comité, turnando en su caso la documentación al departamento conducente, misma que estará a disposición de los integrantes;
- XI. Elaborar en tiempo y forma, la solicitud de inclusión de asunto a tratar en las sesiones del Comité, acompañando la documentación necesaria para el análisis y discusión de asunto.
- XII. Asesorar al Presidente del Comité en aquéllos trámites y cobros relativos al dictamen de Factibilidad Única de Servicios, así como en los aspectos técnicos relativos a los nuevos conjuntos urbanos habitacionales, industriales y de abasto, comercio y servicios;
- XIII. Revisar que la documentación ingresada como soporte de la solicitud de Factibilidad Única de Servicios cumpla con los requisitos establecidos;
- XIV. Remitir al Comité todos los datos, e información necesaria para el análisis de los casos presentados;
- XV. Participar y verificar la supervisión física del lugar, donde se está solicitando el Dictamen de Factibilidad Única de Servicios y en su caso dar seguimiento a los Dictámenes de Factibilidad para el debido cumplimiento de las obligaciones impuestas a los peticionarios conjuntamente con las áreas y dependencias competente del Organismo; y
- XVI. Las demás señaladas en el presente manual, en los acuerdos de las sesiones y demás disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN TERCERA **Del Primer Vocal**

Artículo 12.- El titular de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, en su calidad de PRIMER VOCAL, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité;
- II. Revisar y supervisar cuestiones técnicas relativas a los nuevos conjuntos urbanos habitacionales, industriales, agroindustriales y de abasto, comercial y servicios;
- III. Revisar y supervisar las subdivisiones o lotificaciones de nuevos conjuntos habitacionales que hayan solicitado en el dictamen;
- IV. Asesorar al Presidente en lo referente a la parte técnica-administrativa de la emisión de dictamen;
- V. Determinar en su caso las obras y acciones que deben ejecutarse por el peticionario para estar en posibilidad de brindar los servicios en su

- caso; y que deberán de quedar soportados en el dictamen y convenio de factibilidad condicionada;
- VI. Verificar y en su caso dar seguimiento a los Dictámenes de Factibilidad Única para el debido cumplimiento de las obligaciones impuestas a los petitionarios conjuntamente con las áreas y dependencias competentes del Organismo;
 - VII. Remitir a la Subgerencia de Factibilidades o al Comité de Factibilidades todos los datos e información indispensable en relación a las disposiciones técnico operativas, para el desarrollo de las actividades del Comité; y
 - VIII. Las demás señaladas en el presente manual, en los acuerdos de las sesiones demás disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN CUARTA **De los Vocales Segundo, Tercero y Cuarto**

Artículo 13.- Los Titulares de la Dirección Jurídica, Dirección Comercial y la Dirección de Administración y Finanzas, en su calidad de Vocales 2, 3 y 4 tendrán a su cargo las siguientes facultades conforme a las atribuciones propias de cada Dirección:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité a excepción de la Dirección Jurídica y Dirección de Administración y Finanzas, quienes solo tendrán voz;
- II. Asesorar al Presidente del Comité en aquellos trámites y cobros relativos al dictamen de factibilidad, así como los efectos jurídicos de la expedición de los dictámenes de factibilidad;
- III. Verificar y en su caso dar seguimiento a los Dictámenes de Factibilidad Única de Servicios para el debido cumplimiento de las obligaciones impuestas a los petitionarios conjuntamente con las áreas y dependencias competentes del Organismo;
- IV. Verificar en el ámbito de su competencia que los recursos generados por la expedición de los dictámenes de Factibilidad Única de Servicios ingresen efectivamente al Organismo y vigilar el correcto destino de los mismos;
- V. Recibir por conducto de las cajas recaudadoras del Organismo, el pago por concepto del dictamen de Factibilidad Única de Servicios, así como expedir el recibo correspondiente del Organismo que ampara dicho pago, atribución exclusivamente del Director Comercial en su calidad de vocal, y;

- VI. Las demás señaladas en el presente manual, en los acuerdos de las sesiones y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III

Del funcionamiento del Comité

Artículo 14.- El Comité sesionará ordinariamente conforme se convoque y de acuerdo al listado de pendientes.

El Comité sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, previa convocatoria del Presidente del Comité;

Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando así lo requiera la atención de los asuntos que se sometan a su consideración.

Artículo 15.- Para la existencia del quórum legal de las sesiones del Comité, se requiere la asistencia de la mitad de los miembros más uno, con derecho a voto, siendo indispensable la presencia del Presidente, ya sea propietario o el suplente, para cualquier sesión.

Artículo 16.- El Relator Ponente del Comité convocará a los integrantes del Comité, las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren.

La convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias deberá realizarse con 48 horas de anticipación y las sesiones extraordinarias se convocarán con 24 horas de anticipación, en igual término para su celebración y a petición de la mayoría de los miembros del Comité.

Las convocatorias deberán constar por escrito y estar firmadas por el Relator Ponente del Comité incluyendo como mínimo el orden del día y la documentación que resulte necesaria para el análisis y discusión de cada uno de los asuntos listados en el orden del día.

Artículo 17.- Las áreas interesadas del Organismo, por conducto de su titular, deberán hacer llegar al Relator Ponente del Comité, la solicitud de inclusión de asuntos a tratar en las sesiones del Comité, acompañando la documentación necesaria para el análisis y discusión del asunto.

La solicitud a que se refiere al párrafo anterior, así como la documentación necesaria para su análisis y discusión, deberán presentarse con un mínimo de 72 horas de anticipación a la celebración de sesión.

En el caso de sesiones extraordinarias, únicamente se atenderán y desahogarán los asuntos que dieron motivo a la convocatoria.

Artículo 18.- Los integrantes del Comité deberán asistir a las sesiones en la fecha y hora que señale la convocatoria.

Artículo 19.- Las resoluciones del Comité serán válidas cuando se apruebe por mayoría de los presentes con derecho a voto, y en su caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 20.- A las sesiones del Comité, a propuesta del Presidente, podrán acudir asesores y especialistas, seleccionados por su competencia, pericia técnica, experiencia y solvencia profesional, en razón a las características, magnitud y complejidad de la factibilidad a otorgar.

Los asesores y especialistas únicamente tendrán derecho a voz y permanecerán en el recinto que sirva de sede al Comité, por el tiempo que dure la exposición.

Artículo 21.- Los integrantes del Comité, deberán firmar las actas de las sesiones en las que participen.

Artículo 22.- La Subgerencia de Factibilidades se encargará de la elaboración del dictamen de Factibilidad Única de Servicios, el cual será supervisado por el Presidente del Comité o quien él designe y el cual fue aprobado previamente en la sesión.

Artículo 23.- La Dirección Jurídica será la responsable de la elaboración del convenio de la factibilidad respectiva.

Artículo 24.- La Dirección Comercial será la responsable de la entrega del dictamen de la Factibilidad Única de Servicios y del Convenio respectivo al usuario solicitante para recabar firmas y complementar el expediente.

Artículo 25.- Las actas de las sesiones del Comité se asentarán en el libro que para el efecto lleve el Relator Ponente del Comité, en las cuales se registrarán las observaciones y opiniones que emitan los miembros del Comité, y las cuales deberán ser firmadas por todos los miembros para su constancia legal, quedando bajo resguardo del Relator Ponente, las actas de las sesiones.

Artículo 26.- El Presidente del Comité podrá suspender la sesión en cualquier tiempo, por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo señalar el día, hora y lugar para continuarla.

La causa de la suspensión deberá hacerse constar en el acta de la sesión respectiva y deberá suscribirse por los integrantes del Comité que se encuentren presentes.

Artículo 27.- Los integrantes del Comité tendrán carácter honorífico, por lo que no pedirán retribución alguna por desempeño de su encargo o comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Lo no previsto en el presente ordenamiento será resuelto de común acuerdo por el Comité con apego a la ley, así como las demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, celebrada el catorce de junio del año dos mil veintidós.

Lic. Jaime Alejandro Vences Mejia, Director General y Secretario Técnico del Consejo Directivo del O.A.P.A.S. (Rúbrica)

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Jesús López Cuate
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Eliseo Carmona Díaz
Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Colaboradores

Marco Antonio Monteagudo Martínez
Subsecretario del Ayuntamiento

Sergio Alberto Sandoval Cervera
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

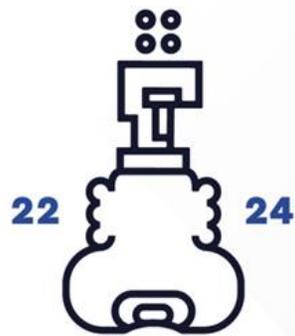
María de Lourdes Ruíz Hubert
Jefa del Departamento de Actas y Gacetas de Cabildo

Verónica Alcántara Guerrero

Rebeca Flores Perdomo

Viridiana Espinosa Hidalgo
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

Celia Hernández Basilio



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024